



Ayuntamiento de Guadalajara

Asunto: Bases reguladoras del procedimiento de autorización para instalación de atracciones y puestos de alimentación en la Feria Chica de Guadalajara en el Paseo del Ocio s/n del 29 de Mayo al 2 de Junio de 2024.

INFORME TÉCNICO DE LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE PROTOCOLO Y FESTEJOS.

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y las condiciones que han de regir en la adjudicación de autorizaciones de ocupación en la vía pública del siguiente espacio:

Paseo del Ocio s/n

2.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

El plazo por el que se autoriza la instalación es el siguiente: del 29 de mayo al 2 de Junio de 2024.

El montaje de la instalación se realizara a partir del 20 de mayo, terminando el 27 de mayo y destinando el 28 de mayo para certificados de seguridad, montaje, revisiones y pequeños retoques.

3.- HORARIOS.

Los horarios de apertura y funcionamiento de las actividades serán los siguientes:

- Miércoles 29 de mayo de 2024 a Sábado 1 de Junio de 2024 de 18:00 a 03:00 horas
- Domingo 2 de junio de 2024 de 18:00 a 23:00 horas

El adjudicatario podrá emitir música en sus instalaciones respetando las limitaciones acústicas establecidas por las ordenanzas municipales y demás normativa aplicable en materia de ruidos y nunca fuera del horario comercial establecido.

4.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de permitir la ocupación del dominio público municipal descrito anteriormente. En consecuencia, las instalaciones deberán obtener la correspondiente licencia municipal de instalación y funcionamiento previa a su apertura al público, solicitando la misma con quince días de antelación al inicio de la actividad mediante el Modelo 1198 y aportando la siguiente documentación al mismo:

- Certificación técnica de la instalación, montaje, comprobaciones y entrega de las condiciones de uso al titular de la atracción.
- Fotografía de la atracción, caseta o puesto.
- Copia de la póliza de seguro (o certificado emitido por la compañía aseguradora) y recibo de estar al corriente de pago.
- Otros condicionantes que se le requieran por la asistencia técnica del Ayuntamiento





Ayuntamiento de Guadalajara

El uso autorizado es un uso común especial normal, conforme establece el artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, no siendo necesaria su licitación al no existir una limitación del número de las mismas ni presentarse otras solicitudes con idéntico objeto y fechas.

5.- TASAS.

Se aplicará la Tasa establecida en la Tarifa 4ª Ocupaciones ocasionales para camión restaurante, gastroneta o quiosco ocasional en el caso de puestos de comida y bebida (1,45€/m²/mes) y para ocupación singular (2€/m²/día) el caso de atracciones de feria y similares, reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes de Rodaje cinematográfico.

Toda vez que de acuerdo al apartado 6 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, corresponde al autorizante decidir la exigencia de garantía al interesado y teniendo en cuenta que es un aprovechamiento especial, por un periodo de tiempo muy breve y que no se estiman grandes riesgos para el dominio público ocupado, no se estima necesario constituir garantía, lo que no obsta que, en su caso, deba éste responder de los daños y perjuicios causados en el dominio público ocupado.

6.- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS AUTORIZADOS.

El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante el plazo de vigencia de la autorización concedida:

a) Sólo se autorizará una instalación por persona y no se podrá duplicar la actividad. En caso de que se presenten dos o más solicitudes de una instalación igual o similar se concederá autorización a la instalación que haya realizado más montajes en Guadalajara en años anteriores durante la Feria Chica.

b) No se admitirán solicitudes de ocupación posteriores al 25 de abril de 2024, para la correcta organización y colocación del Recinto de la Feria Chica 2024.

c) Los montajes y desmontajes deberán realizarse con supervisión de personal del Ayuntamiento o Policía Local, pudiendo ser retirada la autorización en caso de incumplimiento de dicha condición y siendo la instalación responsable de cualquier daño ocasionado en el entorno en caso de que estos se produjeran, iniciándose por ello expediente de responsabilidad patrimonial para determinar el importe de los daños a resarcir.

d) Se respetará en todo momento las indicaciones del personal del Ayuntamiento de Guadalajara, instalando realizando la instalación en los lugares marcados al efecto por los mismos, según plano realizado por el Ayuntamiento, no pudiendo realizarse ningún cambio una vez marcado el recinto.

e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento.

f) Efectuar a su costa las acometidas a las redes de suministros (agua, electricidad...), así





Ayuntamiento de Guadalajara

como asumir los gastos que pueda conllevar la instalación.

g) Los gastos por consumo de electricidad y demás suministros así como los gastos de montaje/desmontaje de las instalaciones eléctricas, o cualquier otro elemento análogo necesario para su puesta en marcha y funcionamiento, serán por cuenta del sujeto autorizado. **Deben gestionar el alta de la luz con una antelación de un mes al inicio de la instalación. Se les informará en breve de los teléfonos para realizar la legalización y contratación de la instalación eléctrica.**

En caso de que no se realice la conexión y no se tenga suministro por parte de la empresa suministradora el día de la puesta en funcionamiento y control por parte de la asistencia técnica, deberán hacer uso de un grupo electrógeno que correrá a cargo del adjudicatario.

Asimismo, serán por cuenta del sujeto autorizado los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, siendo obligación del mismo utilizar el bien según su naturaleza.

Por los servicios municipales de gestión tributaria se realizarán las comprobaciones y regularizaciones tributarias que correspondan a la vista de las actividades efectivamente desarrolladas en el dominio público.

h) Cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, debiendo estar en posesión de los boletines de las correspondientes instalaciones.

i) Disponer de un seguro que cubra en la cuantía mínima vigente en cada momento los riesgos de incendios de las instalaciones y de responsabilidad civil por daños a los empleados y terceros o público asistente, así como a las instalaciones municipales.

Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a terceros como consecuencia de la utilización del dominio público ocupado por el adjudicatario, serán de la exclusiva cuenta de éste.

A tal efecto, se deberá señalar convenientemente la zona a ocupar y los elementos y enseres a instalar en el dominio público que puedan suponer un potencial peligro a los usuarios de los Parques Ocupados.

j) Cumplimiento de la normativa de prevención de incendios que resulte de aplicación, debiendo contar con el plan de autoprotección correspondiente, en los casos en que resulte necesario.

k) Los puestos en que se manipulen alimentos deberán cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia sanitaria, debiendo contar su personal con la acreditación pertinente de haber recibido formación para la manipulación de alimentos.

l) Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 92, apartado 7, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, respetando, en todo caso, el mobiliario urbano, manteniendo la limpieza de todo tipo de residuos generado.

m) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta, o de la actividad o espectáculo que se vaya a llevar a cabo.

n) En su caso, cumplimiento de la legislación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los espectáculos y actividades recreativas, especialmente en lo relativo a los artículos 20 a 22, Capítulo I, del Título II de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.





Ayuntamiento de Guadalajara

ñ) Respetar los itinerarios de recorrido, las salidas de emergencia y la distancia entre los puestos que, en su caso, se determinen por el Ayuntamiento.

o) Hacerse cargo y garantizar la protección y seguridad de las instalaciones, mobiliario, mercancías y demás pertenencias durante la apertura del establecimiento al público, y también mientras la actividad comercial esté cerrada.

p) En todo lo relacionado con la prevención y seguridad ciudadana en el contexto del evento, seguir y cumplimentar las indicaciones que, en su caso, pudieran ser ordenadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

q) Comprobación del cumplimiento de las obligaciones por el titular de la autorización:
El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular de la autorización se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en el número anterior, resulte pertinente.

La ausencia, inexactitud o falsedad de cualquier documento, elemento o instalación que se reputa obligatorio por estas bases, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, determinará la imposibilidad automática del afectado de continuar con la ocupación del dominio público local concedido, debiendo este último en consecuencia restituir al Ayuntamiento la porción de los espacios públicos utilizados en las mismas condiciones en las que se obtuvo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

r) Concluida la ocupación autorizada, el adjudicatario deberá dejar libre y en perfecto estado de limpieza y adecuada conservación los bienes de dominio público ocupados.
A tales efectos, el completo desmontaje de las instalaciones deberá efectuarse en un plazo máximo de dos días naturales desde la fecha de finalización de la autorización.

s) Identificación de los trabajadores con nombre y apellidos y su Número de Identificación Fiscal al objeto de su incorporación en el expediente del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para cumplir los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Dicha información se aportará a la sección de Protocolo y Festejos con una antelación mínima de 5 días hábiles al inicio de la ocupación.

t) El adjudicatario estará obligado a realizar tickets con descuentos especiales en los días que se acuerde con el Ayuntamiento, para entregar a comercios y para colegios y centros especiales.

u) Los titulares de las instalaciones deberán efectuar la limpieza diaria de su entorno, depositando las basuras en los contenedores que a tal fin ha instalado el Ayuntamiento de Guadalajara en su zona y muy en especial al efectuar el desmontaje de todos los materiales instalados, dejando el mismo, al menos, en las mismas condiciones en las que se les facilitó por el Ayuntamiento de Guadalajara.

7.- LISTA DE PRECIOS Y LIBRO DE RECLAMACIONES.

La lista de precios deberá ser expuesta de forma bien visible en la instalación.





Ayuntamiento de Guadalajara

Los adjudicatarios deberán tener el libro de reclamaciones a disposición de los usuarios de los establecimientos autorizados. Dicho libro deberá reunir los requisitos establecidos reglamentariamente.

8.- CONSUMO DE TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

A los menores de 18 años que accedan a los establecimientos, espectáculos y actividades no se les podrá vender, servir, regalar, ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas, así como de tabaco.

9.- CONDICIONAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

La presente autorización de ocupación y aprovechamiento del dominio público municipal lo es sólo y exclusivamente para las instalaciones concretas que se indican y no podrán ocupar en forma alguna, mas superficie que la indicada en la solicitud.

Las autorizaciones que se otorguen quedan condicionadas al cumplimiento de todas y cada una de las clausulas de las bases, quedando sin efecto si se incumpliere cualquiera de ellas.

El otorgamiento de la autorización se realizara y se entenderá hecho siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con total sometimiento a las bases.

10.- FACULTAD DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés publico, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte aquella incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio publico, impidan su utilización para actividades de mayor interés publico o menoscaben el uso general.

11.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

Las autorizaciones se extinguirán por la concurrencia de las causas previstas en el articulo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Publicas.

12.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título VI de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Guadalajara.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 140.1, letras d y f, y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

13.-RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no dispuesto en las bases sera de aplicación la normativa básica y plena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los artículos considerados no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, antes citada, y cuantas otras normas reguladoras del dominio publico local





Ayuntamiento de Guadalajara

resulten de aplicación.

Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, se aplicara la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y con carácter subsidiario y los principios de la Ley de Contratos del Sector Publico, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

